RESOLUCION No.13/2020

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 2 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 propone la participación social como política transversal y establece que la misma deberá promoverse en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-sociedad.

CONSIDERANDO: Que en los artículos 6 y 18, la Ley 176-07 promueve la participación de los munícipes como uno de los doce principios en los que se basa, lo cual es frecuentemente reiterado en aquellos artículos relacionados con las competencias municipales propias, así como las coordinadas y compartidas; y que en el Título XV, dedicado a la participación ciudadana, esta ley norma lo concerniente al acceso a la información, las vías y órganos de participación ciudadana en la gestión municipal, y todo lo relativo al Presupuesto Participativo Municipal.

Sigue.....

CONSIDERANDO: Que la participación ciudadana en la gestión municipal está normada en los artículos 226 al 235 de la Ley 176-07, en los que se abordan el enfoque de género de los procesos participativos, el apoyo que deberán brindar los ayuntamientos para el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil y el impulso que deben dar los gobiernos locales a la participación de la sociedad civil en la gestión municipal, la determinación de las vías de participación ciudadana, así como de los órganos municipales de participación.

CONSIDERANDO: Que el artículo 231 de la Ley 176-07 establece el Consejo Económico y Social Municipal como órgano municipal de participación ciudadana asociado a la planificación municipal definido en el artículo 252 como un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del ayuntamiento, y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación y en la toma de decisiones para la gestión municipal, estableciendo que su organización, funcionamiento y competencias de estos Consejos estará regulada por resolución municipal.

CONSIDERANDO: Que tanto la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 123, como la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14 y siguientes, establecen como órgano de participación en los procesos de planificación del desarrollo municipal al Consejo Económico y Social Municipal.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No. 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública.

Vista: La Ley No. 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

Vista: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley 498-06 del Sistema de Planificación e Inversión Pública.

Visto: El Reglamento de Aplicación No. 1 para la Ley 498-06 de Planificación e Inversión **Publica.**

Sigue.....

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO BANÍ,

En uso de sus facultades legales

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba la renovación del Consejo Económico y Social Municipal de Baní, Provincia Peravia, conformado por (19) miembros, detallado como sigue:

Sectores	Representantes		Contacto
Cámara de Comercio y Empresarios	Titular:	Ofni Martínez (Cámara de Comercio) Coordinador	1-939-263-8144
	Suplente:	Guadalupe Linares (Unión de Comerciantes)	849-254-2925
Educación	Titular:	Luz Alba Diroché Encarnación (UASD) Secretaria	809-899-7150
	Suplente:	Aurelia Aquino	809-841-3713
Gremios Profesionales	Titular:	Fausto Soto (Periodista)	809-694-3191
	Suplente:	Oscar Ruiz (CODIA)	809-869-5969
Asociaciones Agropecuarias	Titular:	Freddy Guerrero	809-399-2050
	Suplente:	Julio Cesar Soto	809-867-6437
Junta de Vecinos	Titular:	Carolina Díaz (Junta de Vecinos Cajuilitos)	809-498-8058
	Suplente:	Félix Andújar	809-629-8025
ONG´S	Titular:	Nelson Muñoz (Santa Rosa)	809-603-9584
	Suplente:	Rafael Casado	829-849-3856
Asociaciones de Ayudas	Titular:	Kelvin Arias	829-430-6183
	Suplente:	Denny Báez (Asociación de Ayudas del Llano)	829-871-2869
Clubes Deportivos	Titular:	Leopordo Porte	809-676-5078
	Suplente:	Miguel Doñé	
Iglesias	Titular:	Yuderka Barias	829-389-6552
Turismo	Titular:	Juan Tejeda	829-717-4124
	Suplente:	Félix Peguero	809-214-1931

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar como al efecto autoriza a la administración a iniciar los trámites de coordinación con la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (DGODT) para la inclusión del Consejo Económico y Social Municipal de este municipio en el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, acorde con el artículo 123 de la Ley 176-07 párrafos del I al IV.

DADO en la Sala del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Baní, Provincia Peravia, Republica Dominicana , a los 17 días del mes de diciembre del año 2020, años 256 de nuestra fundación, 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

Lic. Osvaldo Leonidas Díaz
Presidente del Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BANI
SECRETARIA MUNICIPAL

Lic. Fidel Elías Suarez A.
Secretario Municipal